

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla,

Doctor:

MAURICIO VILLAFANEZ JABBA

Presidente

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

La Ciudad

Honorables concejales:

A través de la presente, presento a consideración de esta corporación para su estudio, Proyecto de Acuerdo y su correspondiente exposición de motivos:

**PROYECTO DE ACUERDO
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA
ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL
DEL DISTRITO"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer garantías normativas distritales de permanencia escolar para las madres adolescentes y las estudiantes en condición de embarazo matriculadas en las instituciones educativas distritales (IED) de Barranquilla, y ordenar la implementación continua, universal y con estándar mínimo definido de la educación integral en sexualidad (EIS) en todas las IED del sistema educativo oficial del Distrito, como medida de prevención del embarazo adolescente en el ámbito escolar.

El proyecto se propone como instrumento normativo que complementa y desarrolla tres Acuerdos distritales vigentes: el Acuerdo 012 de 2013, que adoptó la Política Pública para las Mujeres y Equidad de Género; el Acuerdo 008 de 2021, que creó el Proyecto Pedagógico Transversal Educación en los Derechos de la Mujer en las IED; y el Acuerdo 025 de 2025, que adoptó medidas generales para disminuir la deserción escolar. Ninguno de esos tres instrumentos formaliza obligaciones específicas y exigibles de permanencia

Página 1 de 21



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

escolar para madres adolescentes ni ordena la implementación universal de la EIS con estándar mínimo verificable en todas las IED.

La justificación central descansa en dos vacíos normativos verificables en el ordenamiento distrital: la inexistencia de obligaciones formalizadas de atención diferencial para estudiantes embarazadas y madres adolescentes en las IED, y la ausencia de norma que ordene la EIS con cobertura universal en el sistema educativo oficial, dado que los instrumentos vigentes operan de forma focalizada, discrecional y sin mecanismos de exigibilidad.

ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

Dimensión nacional del fenómeno

El embarazo adolescente constituye en Colombia uno de los problemas de salud pública, educación y garantía de derechos con mayor incidencia documentada sobre la trayectoria de vida de las mujeres jóvenes. Aunque el país registra avances estadísticos sostenidos, la magnitud del fenómeno y su interacción con la exclusión educativa exigen intervención normativa e institucional estructural.

Entre 2020 y 2023, Colombia redujo en un 30 % los nacimientos en adolescentes de 15 a 19 años, pasando de 110.672 a 78.018. Sin embargo, en el grupo de niñas de 10 a 14 años la reducción fue de apenas el 11 %, con 3.821 nacimientos en 2023. La UNFPA advierte que en 2023 el 39 % del total de casos de violencia sexual en Colombia ocurrió en niñas de ese rango etario y calcula que, al ritmo actual de reducción, Colombia tardaría 78 años en eliminar el embarazo infantil (UNFPA Colombia, 2024).

La Encuesta de Calidad de Vida de 2024 del DANE cuantifica el vínculo entre embarazo y exclusión educativa: el embarazo es razón de no asistencia escolar para el 8,4 % de las adolescentes de 15 a 19 años que no estudian, y el Ministerio de Educación Nacional lo ubica como la cuarta causa de deserción escolar en Colombia. El Laboratorio de Economía de la Educación de la Javeriana (LEE, 2025) documenta que en 2021 se registraron 107.247 nacimientos en adolescentes de 15 a 19 años, cifra equivalente al 18,2 % del total de nacimientos en el país.

En el plano sanitario, entre el 13 % y el 15 % de las madres que mueren anualmente por complicaciones del embarazo o parto tienen entre 10 y 19 años. La depresión postparto, los episodios de ansiedad y los intentos de suicidio son significativamente más frecuentes en madres adolescentes, como consecuencia de la carga emocional derivada del estigma social y el abandono escolar (LEE-Javeriana, 2025). Colombia es, además, el segundo país

Página 2 de 21



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

de la OCDE con la tasa más alta de fecundidad adolescente, más del doble del promedio de esa organización (Ministerio de Salud y Protección Social).

Realidad específica de Barranquilla: avances, límites y vacíos

La política ejecutiva distrital y sus resultados

Barranquilla ha desarrollado durante el período 2020-2024 una de las estrategias de prevención del embarazo adolescente más activas del país, con resultados estadísticamente significativos que deben reconocerse como punto de partida del análisis. La estrategia ejecutiva se articula en torno al programa 'A Calzón Quitao', liderado por la Gerencia de Desarrollo Social del Distrito con participación de las Secretarías Distritales de Salud y Educación, y en alianza con Profamilia, la Fundación Santo Domingo, USAID y ACDI/VOCA.

Los resultados cuantificados son los siguientes. La tasa de embarazo adolescente pasó de 42,7 por cada mil adolescentes entre 10 y 19 años en 2020 a 19,4 en 2022, lo que representa una reducción del 14 % (DANE, citado por la Alcaldía Distrital, 2022). En el grupo de 15 a 19 años, los nacimientos bajaron de 43 por cada mil mujeres en 2021 a 36 en 2022. Para el grupo de 10 a 14 años, la reducción fue del 20 % en el mismo período. En 2024, la Secretaría Distrital de Salud reportó 1.124 nacimientos en adolescentes de 12 a 19 años entre enero y agosto, frente a 1.409 en el mismo período de 2023, lo que equivale a una reducción del 24,5 % (RUIAF, 2024). El programa ha impactado a más de 50.000 jóvenes de manera acumulada.

La estructura operativa de la estrategia descansa en tres proyectos articulados bajo la sombrilla de **“A Calzón Quitao”**. **“En la Jugada”**, ejecutado con Profamilia, forma redes juveniles en proyecto de vida, género y derechos sexuales y reproductivos. **“Dilo Frentiao”**, en alianza con la Fundación Santo Domingo, opera en 16 IED priorizadas con 402 docentes capacitados como facilitadores y más de 3.000 estudiantes beneficiarios directos, utilizando herramientas tecnológicas como chatbot para acceso a información sobre sexualidad. **“Defendiendo Mis Sueños”**, coordinado por la Secretaría Distrital de Educación, genera herramientas pedagógicas en 14 IED focalizadas para promover los derechos sexuales y reproductivos como respuesta preventiva al embarazo adolescente.

Limitaciones estructurales de la estrategia ejecutiva

El análisis de los resultados de **“A Calzón Quitao”** no puede detenerse en los indicadores de reducción sin examinar las limitaciones estructurales que determinan su alcance real y



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

su sostenibilidad. Esas limitaciones son exactamente el espacio que el presente proyecto de acuerdo viene a llenar normativamente.

La primera limitación es la cobertura parcial. Los tres proyectos de la estrategia operan en 16 IED priorizadas de un universo que supera las 150 instituciones educativas oficiales del Distrito. Eso significa que la gran mayoría de las IED del sistema educativo oficial no recibe intervención sistemática de EIS con enfoque de derechos sexuales y reproductivos. Las instituciones no priorizadas dependen de la voluntad de sus rectores y de los proyectos pedagógicos propios, sin estándar mínimo exigible.

La segunda limitación es la precariedad normativa. La estrategia ejecutiva es un programa de gobierno, no una obligación normativa. Ninguno de sus tres proyectos está respaldado por Acuerdo del Concejo que lo haga exigible, que fije estándares mínimos o que obligue a su continuidad más allá del período de gobierno que lo implementó. La reducción del 24,5 % registrada en 2024 podría revertirse si la siguiente administración decide no continuar el programa, sin que ninguna norma distrital lo impida.

La tercera limitación es la dependencia de alianzas privadas externas. El componente de mayor impacto en las IED, “*Dilo Frentiao*”, es ejecutado por la Fundación Santo Domingo, y “*En la Jugada*” por Profamilia con apoyo de USAID. Esa estructura hace que la sostenibilidad de la intervención esté condicionada a acuerdos interinstitucionales con terceros que el Distrito no puede garantizar por norma propia.

La cuarta limitación es que el componente educativo de la estrategia opera de forma extracurricular y no está integrado al PEI de las instituciones. “*Dilo Frentiao*” y “*Defendiendo Mis Sueños*” son proyectos que llegan a los colegios desde afuera, no obligaciones institucionales incorporadas al plan de estudios o al manual de convivencia de cada IED. Cuando el proyecto termina, la IED no queda obligada a continuar nada.

La quinta limitación, y la más relevante para el objeto específico de este proyecto, es que la estrategia ejecutiva se centra en la prevención del embarazo, no en la protección de las madres adolescentes que ya están en el sistema educativo y que enfrentan riesgo de deserción. No existe en el marco de “*A Calzón Quitao*” ningún protocolo de atención diferencial, ninguna obligación de flexibilización de condiciones académicas ni ninguna ruta de reintegro para quienes ya abandonaron.

El problema específico de la deserción por embarazo en las IED



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

La correlación entre embarazo adolescente y deserción escolar en el sistema educativo oficial de Barranquilla está documentada históricamente. Entre 2012 y 2015, 5.622 niñas quedaron embarazadas en el Distrito, lo que causó 1.085 deserciones en colegios públicos (El Tiempo, 2022, citando datos de la Alcaldía Distrital). Ese dato, aunque correspondiente a un período anterior, evidencia que la correlación es estructural.

El embarazo se concentra territorialmente en los barrios de estratos 1 y 2 de la ciudad: El Bosque, Carrizal, Rebolo, Evaristo Sourdís, La Chinita, La Luz, La Playa, La Sierrita, Las Malvinas, Las Nieves, Los Olivos, San Roque, Santo Domingo, 7 de Abril y Villas de San Pablo son los de mayor incidencia según datos DANE. Todos corresponden a los sectores donde el ICBF identifica el 18,4 % de la población con mayor riesgo de embarazo a temprana edad.

Aunque la Secretaría Distrital de Educación adelanta estrategias de acompañamiento socioemocional para estudiantes embarazadas, ninguno de esos mecanismos está respaldado por norma distrital vinculante que los haga exigibles de manera autónoma. Dependen de la voluntad política de cada gobierno y de la discrecionalidad de cada rector frente a sus estudiantes embarazadas. A escala nacional, el UNFPA documenta que de las mujeres que fueron madres entre los 10 y 19 años, solo el 13,8 % logró continuar sus estudios.

Causas del problema

Causas directas

La primera causa directa es la cobertura parcial y la falta de continuidad de la EIS en las IED. Aunque la Resolución MEN 3353 de 1993 y la Ley 1620 de 2013 obligan a las instituciones educativas a incorporar el Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC), y el Acuerdo 008 de 2021 del Concejo creó el Proyecto Pedagógico Transversal Educación en los Derechos de la Mujer para las IED, la implementación de la EIS con estándar mínimo verificable en todas las IED del Distrito no está garantizada normativamente. La estrategia 'A Calzón Quitao' demuestra que donde hay EIS de calidad los indicadores mejoran, pero esa intervención no llega a la totalidad del sistema.

La segunda causa directa es la discriminación institucional encubierta dentro de las IED frente a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes. Aunque la Corte Constitucional ha sancionado reiteradamente esta práctica desde la Sentencia T-656 de 1998, los reportes académicos documentan que persisten en las IED actitudes y



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

procedimientos que desincentivan la permanencia de las madres adolescentes: restricciones de evaluación, estigmatización por parte de docentes y directivos, y ausencia de protocolos formales de atención diferencial.

La tercera causa directa es la ausencia de articulación formal entre las Secretarías de Educación y Salud para que los controles prenatales de las estudiantes embarazadas no sean tratados como ausentismo injustificado sancionable. Esta desarticulación opera en la práctica como un desincentivo para que las estudiantes embarazadas mantengan simultáneamente sus controles de salud y su asistencia escolar.

Causas estructurales

La pobreza y la vulnerabilidad socioeconómica concentradas en los territorios con mayor incidencia constituyen la causa estructural de mayor peso. La relación entre estratificación socioeconómica y embarazo adolescente está documentada: el ICBF identifica a las adolescentes de estratos 1 y 2 como el grupo con mayor incidencia, con el 18,4 % de la población en riesgo. La ENCV 2024 del DANE confirma que las mujeres sin educación o con educación primaria tienen mayores tasas de embarazo adolescente.

La inexistencia de un marco normativo distrital que formalice con carácter universal y permanente las obligaciones de las IED frente a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes es en sí misma una causa estructural de la vulneración de derechos. La ausencia de norma implica ausencia de exigibilidad y ausencia de rendición de cuentas, independientemente de los avances que la política ejecutiva discrecional registre en cada período de gobierno.

Efectos del problema

Efectos individuales

El efecto más inmediato y cuantificable es la deserción escolar. El embarazo es razón de no asistencia para el 8,4 % de las adolescentes de 15 a 19 años que no estudian (ENCV 2024, DANE). A escala nacional, el MEN lo ubica como la cuarta causa de abandono escolar. De las mujeres que fueron madres entre los 10 y 19 años en Colombia, solo el 13,8 % logró continuar sus estudios (UNFPA, 2018). El 20 % de las adolescentes colombianas queda embarazada por segunda vez entre siete y catorce meses después del primer parto, lo que confirma que el primer embarazo sin continuidad educativa activa un patrón de exclusión.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Los impactos en salud mental son igualmente documentados. La depresión postparto, los episodios de ansiedad y el riesgo de suicidio son significativamente más frecuentes en madres adolescentes que en madres adultas. La carga emocional de la maternidad temprana, sumada al estigma social y el abandono escolar, produce afectaciones psicológicas de largo alcance que comprometen el proyecto de vida de las jóvenes.

Efectos sobre el sistema y los derechos colectivos

La deserción escolar por embarazo representa pérdida de capital humano para el Distrito e inversión pública sin el retorno esperado. Cada estudiante que abandona el sistema educativo oficial implica un costo social que se traduce en menor productividad laboral, mayor dependencia de programas sociales y reproducción intergeneracional de la pobreza. La persistencia de prácticas discriminatorias en las IED frente a las estudiantes embarazadas configura, además, una vulneración sistemática de los artículos 13, 44, 45, 49 y 67 de la Constitución Política, de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la CEDAW.

JUSTIFICACIÓN.

Identificación del vacío normativo distrital

La revisión del acervo normativo distrital permite constatar que el Concejo ha producido tres instrumentos relacionados con la materia, ninguno de los cuales llena el vacío específico que este proyecto regula.

El Acuerdo 012 de 2013 adoptó la Política Pública para las Mujeres y Equidad de Género del Distrito para el período 2012-2022, modificado por el acuerdo 020 de 2022. Su componente E.1 de educación con equidad de género busca eliminar barreras de acceso y permanencia para las mujeres en el sistema educativo. Sin embargo, ese instrumento opera como política pública general sin crear obligaciones específicas exigibles para las IED en materia de madres adolescentes.

El Acuerdo 008 de 2021 creó el Proyecto Pedagógico Transversal Educación en los Derechos de la Mujer en las IED de Barranquilla, con contenidos sobre igualdad de género, derechos de la mujer y apoyo durante y después del embarazo. Este instrumento es el antecedente normativo más directo del presente proyecto y constituye un avance institucional real. Sin embargo, tiene tres límites técnicos verificables: opera bajo la autonomía pedagógica de cada IED sin imponer estándar mínimo de contenido de EIS, no



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

crea protocolos formales de atención diferencial para estudiantes embarazadas ni obligaciones de permanencia escolar, y su seguimiento es anual y genérico, sin indicadores específicos sobre madres adolescentes.

El Acuerdo 025 de 2025 adoptó medidas generales para disminuir la deserción escolar y creó la Red Distrital de Permanencia Escolar y el Comité de Cobertura y Permanencia. Ese instrumento no contiene ninguna referencia a las madres adolescentes como población diferenciada, no ordena protocolos de no discriminación por embarazo o maternidad, y no crea obligaciones específicas de atención diferencial en las IED para esta población.

El presente proyecto opera en el espacio que los tres instrumentos anteriores dejan abierto: la formalización de obligaciones específicas, universales y exigibles de permanencia escolar para madres adolescentes y la implementación de EIS con cobertura total en las IED y estándar mínimo verificable.

Valor normativo agregado del proyecto

El proyecto agrega valor normativo en tres dimensiones. Primera, convierte en obligaciones jurídicamente exigibles lo que hoy son prácticas administrativas discrecionales de la Secretaría Distrital de Educación frente a las estudiantes embarazadas. Segunda, operacionaliza la doctrina constitucional de la Corte en norma distrital con eficacia directa sobre las IED, sus rectores y sus consejos directivos. Tercera, universaliza la EIS en todas las IED del sistema educativo oficial, corrigiendo el límite de cobertura parcial de la estrategia ejecutiva vigente.

El proyecto no invade competencias del ejecutivo distrital ni del Ministerio de Educación Nacional. El articulado ordena el qué y el para qué sin prescribir contenidos curriculares ni procedimientos administrativos internos, que son materias reservadas al MEN y a la Secretaría Distrital de Educación respectivamente.

FUNDAMENTO LEGAL

Instrumentos internacionales vinculantes

La Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991) prohíbe en su artículo 2 cualquier trato diferenciado que discrimine a los niños, incluyendo por razón de su estado civil o el de sus padres, lo que comprende el estado de embarazo de una estudiante. Su artículo 28 garantiza la educación sobre la base de la igualdad de oportunidades.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW– (Ley 51 de 1981) ordena en su artículo 10 garantizar las mismas condiciones de acceso a los estudios para las mujeres. El Comité CEDAW ha interpretado que la expulsión o el abandono escolar de las adolescentes embarazadas constituye discriminación prohibida.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –PIDESC– en vigor para Colombia desde 1976, establece en su artículo 13 el derecho a la educación y obliga al Estado a hacer accesible la enseñanza secundaria a todos sin discriminación. El Comité DESC ha reconocido que la no discriminación es una obligación de efecto inmediato derivada de ese instrumento.

Marco constitucional

Los fundamentos constitucionales del proyecto provienen de cinco artículos de la Constitución Política de 1991. El artículo 13 consagra el derecho a la igualdad y prohíbe la discriminación; la Corte ha extendido esta protección al estado de embarazo como forma de discriminación por razón de sexo. El artículo 44 establece los derechos fundamentales de los niños, incluyendo la educación, y dispone que prevalecen sobre los derechos de los demás. El artículo 45 reconoce el derecho de los jóvenes a la formación integral. El artículo 49 consagra el derecho a la salud. El artículo 67 establece la educación como derecho de la persona y servicio público, y obliga al Estado a asegurar el acceso y la permanencia.

Marco legal nacional

La Ley 115 de 1994 fija en su artículo 14, literal e), la educación sexual como área obligatoria en todos los establecimientos de educación formal. Esta es la norma ancla nacional de la EIS que el presente Acuerdo desarrolla en el nivel distrital.

La Ley 715 de 2001 otorga a los distritos certificados la responsabilidad de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, con garantía de cobertura, equidad y permanencia, incluyendo medidas de atención diferencial para poblaciones vulnerables.

La Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece en su artículo 28 el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes y en su artículo 41 la obligación del Estado de garantizar el acceso y la permanencia. Su artículo 204 obliga a las entidades territoriales a diseñar y ejecutar políticas públicas de infancia y adolescencia.

La Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 crean el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y ordenan a las instituciones educativas incorporar en sus



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

manuales de convivencia mecanismos de atención y protección de derechos sexuales y reproductivos.

La Ley 1617 de 2013 (Estatuto Distrital), artículo 25, consagra las atribuciones del Concejo para reglamentar la prestación eficiente de los servicios a cargo del Distrito, adoptar políticas públicas y dictar las normas necesarias para la defensa de los derechos de los habitantes.

La Resolución MEN 3353 de 1993 establece la obligatoriedad del desarrollo de programas y proyectos institucionales de educación sexual en todos los establecimientos de educación formal del país.

Marco normativo distrital

El Acuerdo Distrital 012 de 2013 adoptó la Política Pública para las Mujeres y Equidad de Género del Distrito 2012-2022. Su componente E.1 ordena eliminar las barreras de acceso y permanencia para las mujeres en el sistema educativo, y su componente E.3 ordena fortalecer la preparación docente en género, convivencia y sexualidad. El presente proyecto desarrolla y operacionaliza en norma exigible los mandatos de ese componente para el caso específico de las madres adolescentes.

El Acuerdo Distrital 008 de 2021 creó el Proyecto Pedagógico Transversal Educación en los Derechos de la Mujer en las IED de Barranquilla, dirigido a la formación en igualdad de género, derechos de la mujer y apoyo y protección durante y después del embarazo, en consonancia con los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. Este instrumento es el antecedente normativo distrital más directo del presente proyecto. El nuevo Acuerdo no lo deroga ni lo sustituye; profundiza su alcance al crear obligaciones específicas de EIS con estándar mínimo y protocolos de no discriminación para madres adolescentes que el Acuerdo 008 no contempló en su articulado.

El Acuerdo Distrital 025 de 2025 adoptó medidas para disminuir la deserción escolar en educación básica y media, creando la Red Distrital de Permanencia Escolar y el Comité de Cobertura y Permanencia. El presente proyecto se articula con esas estructuras sin duplicarlas, encargándoles obligaciones adicionales diferenciadas para la población de madres adolescentes.

Marco jurisprudencial

La Corte Constitucional ha construido una línea jurisprudencial sólida sobre el derecho de las estudiantes embarazadas y madres adolescentes a permanecer en el sistema educativo sin discriminación. Esa línea es de obligatorio acatamiento para todas las IED del país.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

La Sentencia T-656 de 1998 estableció que las instituciones educativas no pueden imponer condiciones ni tratos discriminatorios a las estudiantes por razón de su estado de embarazo o condición de madres, y que esas prácticas vulneran los derechos a la educación, a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad.

La Sentencia T-177 de 1999 amplió la protección al señalar que las instituciones tienen la obligación de adoptar medidas positivas de apoyo a las estudiantes embarazadas, no solo de abstenerse de discriminarlas. El cumplimiento del mandato constitucional exige acción, no solo omisión.

La Sentencia T-839 de 2007 precisó que los manuales de convivencia no pueden contener disposiciones que condicionen la permanencia de las estudiantes a su estado de embarazo o comportamiento sexual.

La Sentencia T-082 de 2012 consolidó la doctrina al establecer que la discriminación por embarazo en instituciones educativas configura vulneración múltiple de derechos fundamentales y ordenó la adopción de medidas de protección inmediata.

La ausencia de un instrumento distrital que traduzca esa doctrina en obligaciones concretas para las IED de Barranquilla implica que, más de veintiséis años después de la primera sentencia sobre esta materia, la protección sigue dependiendo del ejercicio individual de la acción de tutela.

Marco de política pública de referencia

El CONPES 147 de 2012 define los lineamientos nacionales para la prevención del embarazo adolescente, incluyendo educación para la sexualidad, acceso a servicios de salud diferenciados y permanencia educativa. Es el referente técnico que la Secretaría Distrital de Educación debe seguir para la implementación de la EIS ordenada por este Proyecto

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027

El presente proyecto se articula directamente con tres componentes del Plan de Desarrollo Territorial 'Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027', que constituyen su soporte presupuestal conforme al artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Componente: Educación Inclusiva, Innovadora y Sostenible (Artículo 9 del Plan de Desarrollo)

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

El Proyecto 9.2.1, denominado 'Fortalecimiento de la Educación Inclusiva, Equitativa y de Calidad', tiene como objeto central asegurar el acceso equitativo a la educación oficial para todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción de su situación o características personales. Las madres adolescentes y las estudiantes en condición de embarazo encuadran directamente en ese objeto. Las obligaciones de atención diferencial y permanencia escolar ordenadas por el presente Acuerdo se implementan en el marco de las apropiaciones de ese proyecto.

Componente: Ciudad Saludable, Ciudad Feliz (Artículo 10 del Plan de Desarrollo)

El Proyecto 10.2.1, 'Fortalecimiento de Acciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud', tiene como objeto desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en la población del Distrito. Las acciones de articulación entre la Secretaría Distrital de Salud y las IED para el componente de EIS y la atención de controles prenatales de estudiantes embarazadas se enmarcan en ese proyecto.

Componente: Gestión Social con Enfoque de Derechos (Artículo 12 del Plan de Desarrollo)

El Programa de Infancia y Adolescencia del Componente de Gestión Social orienta sus intervenciones a materializar los derechos de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años con enfoques diferenciales e inclusivos, priorizando la población con mayor vulnerabilidad socioeconómica. Las madres adolescentes en el sistema educativo oficial cumplen simultáneamente los criterios de mayor vulnerabilidad socioeconómica y mayor nivel de riesgo de vulneración de derechos, siendo sujetos directos de ese programa.

RELACIÓN CON LOS ACUERDOS DISTRITALES VIGENTES

El presente proyecto ha sido diseñado con plena conciencia del acervo normativo distrital existente. La relación con cada instrumento vigente debe precisarse para evitar interpretaciones de colisión o redundancia.

Frente al Acuerdo 012 de 2013, el presente proyecto opera como desarrollo específico y exigible de los componentes de educación con equidad de género (E.1) y fortalecimiento docente en género y sexualidad (E.3), trasladando esas aspiraciones de política pública general a obligaciones concretas y verificables en las IED.

Frente al Acuerdo 008 de 2021, el presente proyecto profundiza su alcance sin sustituirlo. El Acuerdo 008 creó el marco pedagógico transversal para los derechos de la mujer en las IED; el nuevo instrumento crea dentro de ese marco las obligaciones específicas de EIS con estándar mínimo, los protocolos de no discriminación por embarazo o maternidad y las



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

rutas de atención diferencial para madres adolescentes que el Acuerdo 008 no formalizó en su articulado.

Frente al Acuerdo 025 de 2025, el presente proyecto no crea estructuras nuevas sino que asigna obligaciones diferenciadas a las ya creadas. La Red Distrital de Permanencia Escolar y el Comité de Cobertura y Permanencia incorporan en sus funciones y en sus informes al Concejo los componentes específicos que el nuevo Acuerdo ordena para madres adolescentes.

Por las razones expuestas, el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla está convocado a adoptar este instrumento como expresión del mandato constitucional de proteger los derechos de los niños y adolescentes y garantizar el acceso y la permanencia de todos los habitantes en el sistema educativo.

Atentamente,

MARIA A. HENRIQUEZ QUINTERO
Concejala de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR PARA MADRES ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA Y SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 25 de la Ley 1617 de 2013 y el Acuerdo 006 de 2024,

ACUERDA:

CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer garantías de permanencia escolar para las madres adolescentes y las estudiantes en condición de embarazo matriculadas en las instituciones educativas distritales (IED) de Barranquilla, y ordenar la implementación continua, universal y con estándar mínimo definido de la educación integral en sexualidad (EIS) en todas las IED del sistema educativo oficial del Distrito, como medida de prevención del embarazo adolescente en el ámbito escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo aplica a todas las instituciones educativas distritales del sistema educativo oficial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en los niveles de educación preescolar, básica y media, así como a la Secretaría Distrital de Educación como autoridad de dirección, inspección y vigilancia del servicio educativo oficial.

Página 14 de 21



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

PARÁGRAFO. Las obligaciones de permanencia escolar establecidas en el Capítulo II se aplican igualmente a las instituciones educativas privadas que operen bajo la supervisión de la Secretaría Distrital de Educación, en el marco de sus competencias de inspección y vigilancia, por cuanto derivan de la doctrina constitucional vinculante de la Corte Constitucional en materia de no discriminación por embarazo o maternidad.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

1. Adolescente: persona con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años.
2. Madre adolescente en el sistema educativo: toda estudiante matriculada en una IED del Distrito que tenga la condición de madre, con independencia de la edad del hijo o hija, o que se encuentre en condición de embarazo en cualquier etapa de la gestación.
3. Permanencia escolar con atención diferencial: conjunto de medidas institucionales que garantizan a las madres adolescentes y a las estudiantes en condición de embarazo el acceso continuo al proceso educativo en condiciones de igualdad material,
4. Educación integral en sexualidad –EIS–: proceso educativo continuo, formal e institucional orientado a que los estudiantes desarrollen conocimientos, habilidades, actitudes y valores para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos de manera autónoma, responsable e informada, en el marco del **Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía –PESCC–** y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
5. Protocolo de no discriminación: instrumento institucional adoptado por cada IED mediante el cual se establecen las disposiciones del manual de convivencia aplicables a las estudiantes en condición de embarazo o maternidad, los mecanismos de atención diferencial, las rutas de apoyo y los criterios de seguimiento, en consonancia con la doctrina constitucional de la Corte.
6. Reintegro escolar: proceso mediante el cual una estudiante que interrumpió sus estudios por razón de embarazo o maternidad retoma su vinculación al sistema educativo oficial del Distrito, con reconocimiento de los logros académicos acumulados y sin requisitos adicionales a los establecidos para los demás estudiantes.
7. Ruta de atención diferencial: secuencia de acciones institucionales que activa la IED cuando identifica a una estudiante en condición de embarazo o a una madre adolescente, orientada a garantizar su acompañamiento psicosocial, académico y de salud, y a prevenir el abandono escolar.

CAPÍTULO II. GARANTÍAS DE PERMANENCIA ESCOLAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN. La Secretaría Distrital de Educación, en su calidad de autoridad de dirección, inspección y vigilancia del sistema educativo oficial del Distrito, tiene las siguientes obligaciones en el marco del presente Acuerdo:

1. Adoptar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, un Protocolo Distrital de Atención Diferencial para Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes, que contenga como mínimo: los criterios de flexibilización de horarios y modalidades de evaluación; la ruta de atención diferencial desde la identificación del caso hasta su seguimiento; los procedimientos de coordinación con la Secretaría Distrital de Salud para la asistencia a controles prenatales; los mecanismos de apoyo psicosocial; y los criterios de reintegro escolar para estudiantes que hayan interrumpido sus estudios por razón de embarazo o maternidad.
2. Instruir a todas las IED del Distrito, dentro del mismo plazo señalado en el numeral anterior, para que incorporen en sus manuales de convivencia disposiciones expresas de no discriminación por embarazo o maternidad, en los términos del Protocolo Distrital adoptado, y eliminen cualquier cláusula que condicione la permanencia, la evaluación o la convivencia de las estudiantes a su estado de embarazo o conducta sexual.
3. Activar la Red Distrital de Permanencia Escolar creada por el Acuerdo Distrital 025 de 2025 para coordinar la atención intersectorial de los casos de estudiantes embarazadas y madres adolescentes que presenten riesgo de deserción, garantizando que ese componente quede incorporado en su plan de acción anual.
4. Implementar un sistema de alerta temprana para la detección de estudiantes embarazadas o madres adolescentes en riesgo de deserción, integrado a los sistemas SIMAT, SIMPADE y SAESI, con criterios de identificación, registro y activación de la ruta de atención diferencial.
5. Establecer una ruta de reintegro escolar expedita para las madres adolescentes que hayan abandonado el sistema educativo oficial, con reconocimiento de los logros académicos acumulados, sin requisitos discriminatorios y con acceso prioritario a las metodologías flexibles disponibles en el Distrito.
6. Garantizar que los controles prenatales, las citas médicas derivadas del embarazo o el puerperio y los episodios de incapacidad médica debidamente certificados de las estudiantes embarazadas y madres lactantes no sean contabilizados como ausentismo injustificado sancionable en los procesos de evaluación académica o convivencial de las IED.
7. Reportar semestralmente al Comité de Cobertura y Permanencia creado por el Acuerdo 025 de 2025 los indicadores específicos de permanencia de madres adolescentes establecidos en el artículo décimo del presente Acuerdo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

PARÁGRAFO. El Protocolo Distrital de Atención Diferencial adoptado conforme al numeral 1 del presente artículo tiene carácter vinculante para todas las IED del sistema educativo oficial del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES. Los rectores y las rectoras de las IED del sistema educativo oficial de Barranquilla tienen las siguientes obligaciones en el marco del presente Acuerdo:

1. Incorporar en el manual de convivencia institucional, en la siguiente actualización del Proyecto Educativo Institucional –PEI–, y en todo caso dentro del año lectivo siguiente a la adopción del Protocolo Distrital de que trata el artículo quinto, las disposiciones de no discriminación por embarazo o maternidad y la ruta de atención diferencial definida por la Secretaría Distrital de Educación.
2. Activar la ruta de atención diferencial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la condición de embarazo de una estudiante matriculada, garantizando la reserva de la información y la participación de la estudiante y, cuando sea procedente, de su familia o red de apoyo.
3. Adoptar ajustes razonables en las condiciones de evaluación, asistencia y participación en actividades escolares de las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, en consonancia con la etapa del embarazo, el puerperio o las condiciones de salud derivadas de la maternidad.
4. Garantizar el tratamiento confidencial de la información relativa al estado de embarazo o maternidad de las estudiantes, prohibiendo cualquier forma de divulgación no consentida de esa información en el ámbito institucional.
5. Reportar a la Secretaría Distrital de Educación, dentro del primer mes de cada semestre académico, el número de estudiantes embarazadas y madres adolescentes matriculadas, las medidas de atención diferencial adoptadas y los casos de deserción identificados en el semestre anterior por razón de embarazo o maternidad.

ARTÍCULO SEXTO. ARTICULACIÓN CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. La Secretaría Distrital de Salud, en articulación con la Secretaría Distrital de Educación, garantizará que las estudiantes de las IED del Distrito en condición de embarazo tengan acceso oportuno a los controles prenatales en la red de IPS priorizadas por el Distrito, estableciendo un canal formal de comunicación entre las IED y la red de atención en salud del Distrito para la programación de controles prenatales en horarios compatibles con la jornada escolar, o para la certificación de incapacidades que permita a la IED aplicar el ajuste de asistencia previsto en el numeral 6 del artículo cuarto.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CAPÍTULO III. EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES

ARTÍCULO SEPTIMO. OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN UNIVERSAL. La Secretaría Distrital de Educación garantizará que todas las IED del sistema educativo oficial del Distrito implementen la **educación integral en sexualidad –EIS–** de manera continua, como componente obligatorio del Proyecto Educativo Institucional, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional contenidos en la Resolución 3353 de 1993, la Ley 1620 de 2013 y el PESCC, con los siguientes estándares mínimos:

1. Continuidad: la EIS se desarrolla durante todo el año lectivo y en todos los niveles de educación básica y media, sin reducirse a jornadas esporádicas o intervenciones externas no integradas al PEI.
2. Integración al PEI: los contenidos y metodologías de la EIS quedan incorporados en el PEI y en el plan de estudios de la IED, con responsables docentes identificados y con asignación de tiempo específico en la programación académica.
3. Enfoque de derechos: la EIS se desarrolla desde un enfoque de derechos sexuales y reproductivos que incluye proyecto de vida, prevención del embarazo no planeado, prevención de infecciones de transmisión sexual, derechos de la mujer, prevención de la violencia basada en género y prevención del abuso y la violencia sexual.
4. Pertinencia por nivel: los contenidos de la EIS son apropiados para el nivel de desarrollo de los estudiantes y para las características del contexto territorial, conforme a los lineamientos pedagógicos del MEN y a los criterios que establezca la Secretaría Distrital de Educación.
5. Formación docente: la Secretaría Distrital de Educación garantiza que los docentes responsables de desarrollar la EIS en las IED reciban formación específica en derechos sexuales y reproductivos, pedagogía de la sexualidad y enfoque de género, con una intensidad mínima anual definida por esa Secretaría.

PARÁGRAFO. La implementación de la EIS ordenada por el presente artículo no implica la creación de asignaturas autónomas en los planes de estudio de las IED ni afecta los componentes obligatorios y optativos del diseño curricular establecido por la Ley 115 de 1994. La EIS se desarrolla como componente transversal del PEI, en consonancia con el Acuerdo Distrital 008 de 2021 sobre el Proyecto Pedagógico Transversal Educación en los Derechos de la Mujer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

PARÁGRAFO 2. La estrategia 'A Calzón Quitao' y los proyectos que la integran, en la medida en que aporten a los estándares de EIS definidos en el presente artículo, se reconocen como mecanismos válidos de implementación en las IED en que operen. La Secretaría Distrital de Educación podrá incorporar a esas estrategias en los criterios de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos, sin que ello sustituya la obligación de implementación universal.

ARTÍCULO OCTAVO. OBLIGACIONES DE LAS IED EN MATERIA DE EIS. Las IED del sistema educativo oficial del Distrito tienen las siguientes obligaciones específicas en materia de EIS:

1. Incorporar en el PEI, en la siguiente actualización y en todo caso dentro del año lectivo siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el componente de EIS con la estructura, los responsables y la asignación de tiempo que exija el estándar mínimo definido por la Secretaría Distrital de Educación.
2. Designar al menos un docente o profesional de orientación como responsable del componente de EIS en la institución, con funciones de planeación, desarrollo, seguimiento y reporte a la Secretaría Distrital de Educación.
3. Reportar anualmente a la Secretaría Distrital de Educación las acciones de EIS desarrolladas, el número de estudiantes impactados por nivel y las dificultades de implementación identificadas.
4. Garantizar la participación de padres, madres y cuidadores en los espacios de formación sobre EIS que defina la IED en su plan anual, sin que esa participación sea requisito para el acceso de los estudiantes al componente.

CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO, INDICADORES Y CONTROL POLÍTICO

ARTÍCULO NOVENO. INDICADORES DE SEGUIMIENTO. La Secretaría Distrital de Educación adoptará y reportará anualmente al Concejo Distrital, a través del Comité de Cobertura y Permanencia del Acuerdo 025 de 2025, los siguientes indicadores específicos:

1. Número total de estudiantes embarazadas y madres adolescentes matriculadas en las IED del sistema educativo oficial del Distrito, discriminadas por nivel educativo, localidad y condición de vulnerabilidad.
2. Tasa de deserción escolar de madres adolescentes por IED, localidad y año lectivo.
3. Número de IED que han adoptado el Protocolo Distrital de Atención Diferencial en sus manuales de convivencia.
4. Número de rutas de atención diferencial activadas en el período y resultados en materia de permanencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

5. Número de madres adolescentes reintegradas al sistema educativo oficial a través de la ruta de reintegro prevista en el presente Acuerdo.
6. Número de IED que han implementado la EIS con los estándares mínimos definidos por la Secretaría Distrital de Educación.
7. Número de docentes capacitados en EIS, derechos sexuales y reproductivos y enfoque de género en el período reportado.

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORME AL CONCEJO DISTRITAL. La Secretaría Distrital de Educación presentará anualmente al Concejo Distrital de Barranquilla un informe de gestión sobre el cumplimiento del presente Acuerdo, que incluya como mínimo los indicadores establecidos en el artículo anterior, los avances y dificultades de implementación, las medidas adoptadas para superar los obstáculos identificados y las recomendaciones para el período siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PARTICIPACIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL. La Personería Distrital de Barranquilla, en ejercicio de sus funciones preventivas del Ministerio Público, velará por el cumplimiento del presente Acuerdo en las IED del sistema educativo oficial del Distrito.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FINANCIACIÓN. Las acciones derivadas del presente Acuerdo se podrán financiar con cargo a las apropiaciones presupuestales incorporadas en los Proyectos 9.2.1 –Fortalecimiento de la Educación Inclusiva, Equitativa y de Calidad– y 10.2.1 –Fortalecimiento de Acciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud– del Plan de Desarrollo Territorial 'Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027', y del Programa de Infancia y Adolescencia del Componente de Gestión Social con Enfoque de Derechos del mismo Plan, sin perjuicio de los recursos de los planes de desarrollo que los sucedan.

PARÁGRAFO. El presente Acuerdo no crea cargos, plantas de personal ni estructuras administrativas nuevas. Las obligaciones que ordena se ejecutan con los equipos, sistemas y procesos institucionales existentes en la Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital de Salud y las IED del Distrito.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RELACIÓN CON ACUERDOS VIGENTES. El presente Acuerdo se articula con el Acuerdo Distrital 008 de 2021 y con el Acuerdo Distrital 025 de



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

2025, complementando su alcance sin sustituirlos ni derogarlos. Las obligaciones establecidas en los instrumentos anteriores mantienen su plena vigencia. En caso de conflicto interpretativo entre el presente Acuerdo y cualquiera de los anteriores, se aplica la disposición que otorgue mayor protección a los derechos de las madres adolescentes y de las estudiantes embarazadas en el sistema educativo oficial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Educación, reglamentará los aspectos técnicos y operativos del presente Acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Concejo Distrital de Barranquilla y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los ___ días del mes de ___ de 2026.